



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Expediente número 70/96

FUNDAMENTOS

"La provincia tiene el propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno. La ley preserva su conservación y aprovechamiento racional e integral, por sí o mediante acuerdo con la nación, con otras provincias o con terceros, preferentemente en la zona de origen. La nación no puede disponer de los recursos naturales de la provincia, sin previo acuerdo mediante leyes convenio que contemplen el uso racional del mismo, las necesidades locales y la preservación del recurso y de la ecología".

Surge del artículo 70 de nuestra Constitución provincial, firme, clara, precisa e indiscutible, la propiedad provincial de la totalidad de los recursos naturales existentes en su territorio. Cualquier acto jurídico que modifique la situación dominial debe necesariamente contar con su consentimiento.

La norma transcripta, avanza aún más al prohibir a la nación disponer de los recursos naturales de la provincia.

Sin embargo la publicación periodística aparecida en el diario "La Mañana del Sur" de Neuquén, edición del 28 de febrero de 1996, se da a conocer gestiones ante la banca internacional realizadas por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la nación, María Julia ALSOGARAY, con el propósito de concretar una iniciativa de extracción y explotación comercial de madera y leña de las áreas afectadas por los recientes incendios forestales ocurridos en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, Cerro Catedral.

Se trata según se informa, de una licitación pública internacional y la empresa adjudicataria dispondría de la comercialización del material extraído, previo pago de un canon o tasa, que no se da a conocer, proporcional al volumen de madera obtenida.

El proyecto contempla el Valle del Challhuaco, donde se incendiaron unas 3.000 hectáreas, aproximadamente 300.000 ejemplares de diversas especies nativas, entre ellas unas 125.000 lengas -de alto valor comercial en el mercado internacional- 140.000 pinos, además de cipreses, ñires, lauras y coihues.

También abarca otras 600 hectáreas en el Cerro Catedral, con 18.000 lengas y 3.000 hectáreas adicionales con diferentes especies maderables en Rincón Chico y El Anfiteatro.

La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano afirmó que esa operación comercial tenía como propósito financiar un sistema de prevención y lucha contra incendios forestales, cuya creación propicia el gobierno nacional.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Nada más lejos que oponernos a la lucha eficiente contra los incendios forestales, pero debe puntualizarse que la declaración precedente de la ingeniera Alsogaray se encuentra en abierta contradicción con sus expresiones publicadas en la edición del 22 de enero pasado del diario Clarín de Buenos Aires, que dicen textualmente.

"En 1989, el presupuesto de Parques Nacionales era de 3 millones de dólares anuales. Hoy es de 24 millones. En el combate de este incendio se ha gastado el 10 por ciento del presupuesto anual. Además, Parques tiene un sistema de prevención de incendios y tiene la mejor tecnología posible. Si no fuera así, la tarea no hubiera funcionado con la notable unidad de mando con que se lo encaró, y hoy estaríamos hablando de un desastre infinitamente mayor".

Al cotejar ambas declaraciones se pone en evidencia la total incongruencia existente, lo que hace suponer que la funcionaria nacional desconoce el tema que debiera dominar, sufre trastornos de la memoria o bien, lo que sería más grave, falta a la verdad.

Si es cierta su aseveración de que "Parques tiene un sistema de prevención de incendios y la mejor tecnología posible" resulta absolutamente innecesaria la inversión o financiamiento de un sistema adicional de prevención y lucha contra incendios forestales. En consecuencia, es cuestionable el destino que pretende asignarse a los supuestos ingresos derivados de la extracción y comercialización de la madera y leña obtenible de las áreas asoladas por los recientes incendios.

Hay otros argumentos que avalan la total oposición a la pretendida explotación comercial de los bosques quemados. En primer lugar y haciendo referencia explícita a los aspectos legales, la Constitución nacional expresa en su artículo 124 que "Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio" de manera que el proyecto cuestionado no es más que una violación a ese artículo y, a la vez un nuevo ejemplo de la apropiación por parte del Estado nacional de los beneficios de la explotación de los recursos naturales de las provincias.

Esta cuestión tiene una categórica respuesta que se encuadra en la esencia del federalismo: aquella que se trata de una organización política que se adopta para favorecer a quienes se acogen a ella y no para perjudicarlos. En tal entendimiento, la respuesta categórica consiste en aplicar el principio básico de que los recursos naturales y las riquezas derivadas de ellos deben beneficiar al Estado en cuyo territorio se encuentren.

También puede mencionarse, y en particular porque se trata de una iniciativa concretada en el primer período presidencial de Carlos Menem, de lo preceptuado en el artículo 7° del Acuerdo de Reafirmación Federal, redactado y firmado el 24 de mayo de 1990 en Luján, bajo la denominación de Nuevo Acuerdo Federal que es ilustrativo pues significa el reconocimiento de una situación lesiva para las provincias.

El artículo señalado dice: "Revertir la acumulación de funciones y atribuciones asumidas por el gobierno nacional en materias tales como poderes de policía de trabajo, de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

sanidad animal, establecimientos de utilidad nacional en las provincias, dominio de los recursos naturales, telecomunicaciones, radiodifusión y televisión, todo ello dentro del marco de las jurisdicciones locales, sin perjuicio de la definición común de políticas nacionales en cada una de las materias comprometidas.

Si aceptamos los precedentes señalados, no puede menos que coincidir que la iniciativa de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la nación equivale a decir que la nación se apropia una vez más de los recursos naturales de las provincias, haciendo caso omiso a sus autonomías y a los intereses de sus habitantes.

Hay otros aspectos referidos al rechazo del proyecto en cuestión que no deben omitirse, debido a que corresponden a otra vertiente de análisis del problema. Se trata de los principios científicos de la conservación del suelo que demuestran que la pretendida extracción y comercialización de leña y madera de las zonas afectadas por los incendios forestales no haría más que agravar la situación existente desde el punto de vista ecológico.

En primer lugar, los especialistas sostienen que extraer el material quemado de la zona afectada provocará erosión del frágil suelo cordillerano. Asimismo, recomiendan que la regeneración biológica de los sectores devastados por el fuego se base en la siembra de semillas de plantas nativas para ayudar el proceso natural y, en tercer lugar, aconsejan evitar arrancar troncos, ya que eso acelerará la erosión de los suelos.

En este mismo sentido, las experiencias internacionales derivadas de incendios forestales en parques naturales de los Estados Unidos, como el Yellowstone en 1988, recomiendan en todos los casos vedar los accesos a las áreas afectadas, a excepción de los científicos o guardaparques, evitar por todos los medios la erosión y contribuir a la recuperación del bosque nativo.

Para manifestar nuestra disconformidad con la iniciativa de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de aplicar en las áreas afectadas por los incendios forestales un proyecto de extracción de leña y madera que carece de todo fundamento científico de manejo del recurso y, en consecuencia, pone en riesgo la conservación del suelo y la posterior recuperación de las masas forestales afectadas, además de excluir a la provincia de decisiones sobre sus recursos naturales haciendo caso omiso de las previsiones constitucionales en tal sentido y del Pacto de Reafirmación Federal de 1990.

Por ello:

Lazzeri, Medvedev,
Massaccesi, Dalto,
legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prohíbese innovar sobre la situación fáctica y jurídica de los bosques afectados por los incendios forestales ocurridos en jurisdicción de los Parques Nacionales ubicados en el territorio provincial, como así también de todo otro recurso natural existente en los mismos, cualquiera sea su estado de conservación.

Artículo 2°.- De forma.